

1300

Bogotá D.C.

Señora

[Redacted]

Correo:

Teléfono:

Ciudad:

Al contestar cite estos datos:

Radicado No. [Redacted]



Fecha [Redacted]

Asunto: Respuesta Radicado [Redacted]

Ref.: Documento de Apoyo. /

Cordial Saludo Señora Lizeth,

La Dirección de Urbanizaciones y Titulación atendiendo a su petición con el radicado descrito en el asunto, en el que solicita (...) *"RESPETUOSAMENTE SOLICITO INFORMACIÓN RESPECTO DE CÓMO ADELANTAR PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA, TENIENDO EN CUENTA QUE DESDE EL AÑO 1975 A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA SE COMPRÓ VIVIENDA Y AL PARECER LAS ESCRITURAS NO SE REGISTRAN A NOMBRE DE LA PROPIETARIA, ADEMÁS DE ELLO, CUAL ES LA FORMA PARA ADQUIRIR PAZ Y SALVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. AGRADEZCO SE ME INFORME SI ESTAS DILIGENCIAS SE PUEDEN ADELANTAR DE FORMA PRESENCIAL Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA ADELANTAR EL TRÁMITE. AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA Y LA INFORMACIÓN QUE SE ME PUEDA SUMINISTRAR"* (...), respetuosamente se permite informar lo siguiente:

1. Atendiendo a su requerimiento en el cual solicita información sobre como adelantar el trámite de levantamiento de hipoteca, me permito informarle el procedimiento establecido por esta entidad en el cual deberá:

Radicar derecho de petición solicitando se adelante el proceso de levantamiento de hipoteca, en el cual deberá aportar datos como nombre y número de identificación del titular del dominio del inmueble sobre el cual recae el gravamen de hipoteca, la dirección de dicho inmueble, y los datos de básicos de notificación de la persona que radique la petición.

Seguido de lo anterior esta Dirección revisará la información que exista en la base de datos de la Caja de la Vivienda Popular, se validará la documentación contenida en el expediente que nos ocupa y procederá a emitir respuesta a su

petición dentro del término legal establecido de treinta (30) días hábiles, acorde a lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

2. A su solicitud de conocer la forma de adquirir paz y salvo de la obligación que contrajo usted con la Caja de la Vivienda Popular, respetuosamente nos permitimos comunicarle que para la expedición de dicho paz y salvo es indispensable que a la fecha su crédito hipotecario no se encuentre en mora, siendo requisito indispensable estar al día con su obligación.

Una vez se encuentre saneada la deuda deberá radicar solicitud ante la Subdirección Financiera de ésta entidad, solicitando el paz y salvo del inmueble del cual usted figura como titular del dominio.

Adicionalmente, le informamos que la petición solicitando se le adelante el trámite de levantamiento de hipoteca la podrá elevar de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular en el horario comprendido entre las 7:30 am a 4:30 pm de lunes a viernes, o a través del canal digital soluciones@cajaviviendapopular.gov.co que dispone esta entidad para la radicación de peticiones de los ciudadanos.

Es importante que, al momento de radicar su petición tenga en cuenta adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura Pública mediante la cual se constituyó el gravamen de hipoteca.
- En caso de ser radicada la petición por un tercero ajeno al titular del dominio del inmueble es necesario que aporte la documentación pertinente con la cual pueda probar su vínculo familiar o aportar el poder otorgado por el mismo titular.
- Además de esto deberá manifestar por escrito que cuenta con la capacidad económica para asumir los gastos notariales que conlleva adelantar el trámite de cancelación de hipoteca, registro y beneficencia.

Por último, sea esta la oportunidad para manifestarle nuestro compromiso constante y permanente en aras de agilizar los trámites solicitados por los ciudadanos, a lo cual una vez radicada la petición por usted solicitando el trámite de levantamiento de hipoteca esta Dirección le dará trámite inmediato y pertinente a su solicitud.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia, lo invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la **Oficina de Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, o a través de nuestro canal de virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente,



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación



Proyectó: Jorge Eliecer Álvarez Tovar - Contratista DUT **JA**
Revisó: María Fernanda Rozo Malaver - Contratista DUT

1300

Bogotá D.C.

Señora

Teléfono

Correo:

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado

Ref: Documento de apoyo.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.



Fecha

Cordial Saludo,

La Caja de Vivienda Popular a través de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, atendiendo el escrito mediante el cual "(...) Solicito su amable colaboración para saber los pasos a seguir para la titulación de un predio (...)" (cursiva fuera de original), se permite informarle que:

La **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP)** es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, cuyas funciones generales se encuentran contenidas en el Acuerdo No. 003 de 2008, emanado de la Junta Directiva de la entidad. Así mismo, el literal "c" del Art. 4 del citado Acuerdo establece que una de las funciones principales de la CVP es la de: "*Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieren intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial*".

La competencia para el procedimiento de titulación se encuentra asignada específicamente a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, tal y como se desprende del Art. 6 del Acuerdo 004 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la CVP, el cual determina la estructura organizacional de la entidad. Los numerales 1, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 del señalado Art. 6 describen el marco y alcance de las competencias que posee esta entidad en materia de titulación predial, de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°. DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACION. Son funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación:

1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaria de Hábitat en materia de urbanizaciones y titulación, según directrices fijadas por la Dirección General

(...)

4. Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación.

(...)

8. Dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de titulación predial promovidas por la entidad.

9. Articular los requerimientos técnicos específicos de cada familia del programa de urbanizaciones y titulación con los componentes social, operativo y jurídico que sea requerido para dar vía libre al trámite.

10. Ejecutar los programas y proyectos de titulación predial que determine la Secretaria de Hábitat según las directrices de la Dirección General.

11. Aplicar las matrices de seguimiento y monitoreo del programa de titulación de acuerdo con la línea base definida por la Secretaria de Hábitat y las directrices de la Dirección General.

12. Realizar el levantamiento y análisis de la información de los usuarios del Programa de Titulación con el fin de administrar el Banco de Información de la Entidad.

13. Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento.

(...)

16. Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular”.

En este contexto, es preciso señalar que al interior de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación existen dos maneras de titulación predial, las cuales se explican a continuación:

Cesión a título gratuito.

En virtud del Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 se establecieron los criterios para cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales así:

“ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los

bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. (...) (subrayado fuera de texto)

Del mismo modo, el Decreto 523 de 2021 estableció en el artículo 2.1.2.2.2.1. y siguientes los requisitos para la transferencia de los bienes inmuebles fiscales en la modalidad de Cesión a título gratuito así:

Transferencia por venta.

Se trata de predios que en su momento fueron adjudicados por parte de la Caja de Vivienda Popular a ciudadanos que resultaron beneficiarios de adjudicaciones que la entidad efectuara, previo el cumplimiento de una serie de requisitos y pagando el valor del lote de terreno. Desde hace ya varios años se dejaron de adjudicar predios y por lo tanto en la actualidad solo se están titulando los predios que por diferentes circunstancias no han sido transferidos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no refiere dirección o datos de georreferenciación del predio objeto de consulta, lo invitamos a aportar los datos de dirección, CHIP o cualquier otro identificador para así brindarle una información más detallada y precisa sobre el proceso de titulación de su interés.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo (a) invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal de virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente,



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Diego Mauricio Gallego Amaya- Contratista DUT
Revisó: Janneth Riaño - Contratista DUT

1700

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.:



Fecha:

Doctor (a)

[Redacted]

[Redacted]

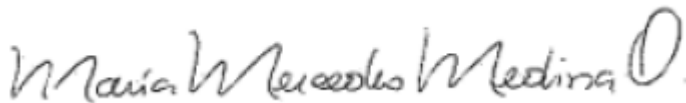
Teléfono:

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud SQDS [Redacted] Y CVP [Redacted]

Por medio de la presente doy respuesta a su solicitud de certificación del contrato No. 64-2019, la cual le será enviada vía correo electrónico debidamente suscrita por la Directora de Gestión Corporativa y CID.

Cordialmente;



MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
Directora de Gestión Corporativa y Cid

Adjunto: 2 folios

Proyectó: María del Socorro Alvarez Cortes- Contratista

1300

Bogotá D.C.

Señor

Teléfono:

Correo:

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado

Ref:

Cordial Saludo,

La Caja de Vivienda Popular a través de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, atendiendo el escrito mediante el cual solicita quisiera conocer cual es el procedimiento para iniciar el proceso de legalización de una vivienda en el barrio El Paraso en la localidad de Ciudad Bolívar. (...) (cursiva fuera de original), se permite informarle que:

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP) es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, cuyas funciones generales se encuentran contenidas en el Acuerdo No. 003 de 2008, emanado de la Junta Directiva de la entidad. Así mismo, el literal "c" del Art. 4 del citado Acuerdo establece que una de las funciones principales de la CVP es la de: "Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieren intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial".

La competencia para el procedimiento de titulación se encuentra asignada específicamente a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, tal y como se desprende del Art. 6 del Acuerdo 004 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la CVP, el cual determina la estructura organizacional de la entidad. Los numerales 1, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 del señalado Art. 6 describen el marco y alcance de las competencias que posee esta entidad en materia de titulación predial, de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°. DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACION. Son funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación:

1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaria de Hábitat en materia de urbanizaciones y titulación, según directrices fijadas por la Dirección General

(...)

4. Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación.


Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: [REDACTED]



Fecha: [REDACTED]

(...)

8. Dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de titulación predial promovidas por la entidad.

9. Articular los requerimientos técnicos específicos de cada familia del programa de urbanizaciones y titulación con los componentes social, operativo y jurídico que sea requerido para dar vía libre al trámite.

10. Ejecutar los programas y proyectos de titulación predial que determine la Secretaria de Hábitat según las directrices de la Dirección General.

11. Aplicar las matrices de seguimiento y monitoreo del programa de titulación de acuerdo con la línea base definida por la Secretaria de Hábitat y las directrices de la Dirección General.

12. Realizar el levantamiento y análisis de la información de los usuarios del Programa de Titulación con el fin de administrar el Banco de Información de la Entidad.

13. Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento.

(...)

16. Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular”.

En este contexto, es preciso señalar que al interior de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación existen dos maneras de titulación predial, las cuales se explican a continuación:

Cesión a título gratuito.

En virtud del Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 se establecieron los criterios para cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales así:

“ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:
Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante

resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. (...)" (subrayado fuera de texto)

Del mismo modo, el Decreto 523 de 2021 estableció en el artículo 2.1.2.2.1. y siguientes los requisitos para la transferencia de los bienes inmuebles fiscales en la modalidad de Cesión a título gratuito así:

Transferencia por venta.

Se trata de predios que en su momento fueron adjudicados por parte de la Caja de Vivienda Popular a ciudadanos que resultaron beneficiarios de adjudicaciones que la entidad efectuara, previo el cumplimiento de una serie de requisitos y pagando el valor del lote de terreno. Desde hace ya varios años se dejaron de adjudicar predios y por lo tanto en la actualidad solo se están titulando los predios que por diferentes circunstancias no han sido transferidos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no refiere dirección o datos de georreferenciación del predio objeto de consulta, lo invitamos a aportar los datos de dirección, CHIP o cualquier otro identificador para así brindarle una información más detallada y precisa sobre el proceso de titulación de su interés.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo (a) invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal de virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente,



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Diego Mauricio Gallego Amaya - Contratista DUT
Revisó: Janneth Riaño - Contratista DUT

1300

Bogotá D.C.

Señora

Teléfono

Correo

Ciudad

Asunto:

Ref: Documento de apoyo.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.:



Fecha:

Cordial Saludo:

La Caja de Vivienda Popular a través de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, atendiendo el escrito mediante el cual solicita "(...) *información de cómo podemos acceder al procedimiento de escrituración de viviendas (...)*" (cursiva fuera de original), se permite informarle que:

La **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP)** es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, cuyas funciones generales se encuentran contenidas en el Acuerdo No. 003 de 2008, emanado de la Junta Directiva de la entidad. Así mismo, el literal "c" del Art. 4 del citado Acuerdo establece que una de las funciones principales de la CVP es la de: "*Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieren intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial*".

La competencia para el procedimiento de titulación se encuentra asignada específicamente a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, tal y como se desprende del Art. 6 del Acuerdo 004 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la CVP, el cual determina la estructura organizacional de la entidad. Los numerales 1, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 del señalado Art. 6 describen el marco y alcance de las competencias que posee esta entidad en materia de titulación predial, de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°. DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACION. Son funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación:

1. *Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaria de Hábitat en materia de urbanizaciones y titulación, según directrices fijadas por la Dirección General*

(...)

Código: 208 SADI-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-10
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@ccjwv.decdappu.org.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4. Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación.

(...)

8. Dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de titulación predial promovidas por la entidad.

9. Articular los requerimientos técnicos específicos de cada familia del programa de urbanizaciones y titulación con los componentes social, operativo y jurídico que sea requerido para dar vía libre al trámite.

10. Ejecutar los programas y proyectos de titulación predial que determine la Secretaria de Hábitat según las directrices de la Dirección General.

11. Aplicar las matrices de seguimiento y monitoreo del programa de titulación de acuerdo con la línea base definida por la Secretaria de Hábitat y las directrices de la Dirección General.

12. Realizar el levantamiento y análisis de la información de los usuarios del Programa de Titulación con el fin de administrar el Banco de Información de la Entidad.

13. Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento.

(...)

16. Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular”.

En este contexto, es preciso señalar que al interior de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación existen dos maneras de titulación predial, las cuales se explican a continuación:

Cesión a título gratuito.

En virtud del Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 se establecieron los criterios para cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales así:

“ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los

bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. (...) (subrayado fuera de texto)

Del mismo modo, el Decreto 523 de 2021 estableció en el artículo 2.1.2.2.1. y siguientes los requisitos para la transferencia de los bienes inmuebles fiscales en la modalidad de Cesión a título gratuito así:

Transferencia por venta.


Se trata de predios que en su momento fueron adjudicados por parte de la Caja de Vivienda Popular a ciudadanos que resultaron beneficiarios de adjudicaciones que la entidad efectuara, previo el cumplimiento de una serie de requisitos y pagando el valor del lote de terreno. Desde hace ya varios años se dejaron de adjudicar predios y por lo tanto en la actualidad solo se están titulando los predios que por diferentes circunstancias no han sido transferidos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no refiere dirección o datos de georreferenciación del predio objeto de consulta, lo invitamos a aportar los datos de dirección, CHIP o cualquier otro identificador para así brindarle una información más detallada y precisa sobre el proceso de titulación de su interés.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo (a) invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal de virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Diego Mauricio Gallego Amaya - Contratista DUT
Revisó: Janneth Riaño - Contratista DUT

Código: 208 SAOM-FI 99
Version: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-20
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PDX: 3494720
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

